```
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
--NUEVA DENOMINACION: NUESTRA SERORA DE LA ASUNCION.
  MUNICIPIO: LA PUEBLA DE ARGANZON, LOCALIDAD: LA PUEBLA DE
 ARGANZON.
CODIGO DE CENTRO: 09004889
 CODIGO DE CENTRO: 09004889
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: LA PUEBLA DE ARGANZON.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 1 MIX. E.G.B.
DIROS CAMBIOS EFECTUADOS:
NUEVA DENOMINACION: NUESTRA SEZORA DE LA ANTIGUA.
MUNICIPIO: QUINTANADUEGAS. LOCALIDAD: QUINTANADUEGAS. CODIGO DE CENTRO: 09004944

DENOMINACION: COLEGIO FUBLICO.
DOMICILIO: QUINTANADUENAS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICIBN DEL CENTRO: 1 MIX. E.G.B.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-NUEVA DENOMINACION: NUESTRA SEKORA DEL ROSARIO.
 MUNICIPIO: LAS QUINTANILLAS, LOCALIDAD: LAS QUINTANILLAS.
MUNICIPIO: CAS QUINIANILLAS. EUCALIDA
CODIGO DE CENTRO: 09005092
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: LAS QUINTANILLAS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 1 MIX. E.G.B.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
     -NUEVA DENOMINACION: VIRGEN DE LA O.
  MUNICIPIO: SAN MARTIN DE RUBIALES. LGCALIDAD: SAN MARTIN DE
MUNICIPIO: SAN MARTIN DE RUBIALES. LOUMIDAD: SAN MARTIN DE RUBIALES.
CODIGO DE CENTRO: 09005535
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: SAN MARTIN DE RUBIALES.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 2 MIX. E.G.E. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
--NUEVA DENOMINACION: NUESTRA SENORA DE LA NATIVIDAD.
MUNICIPIO: SANTA INES. LOCALIDAD: SANTA INES. CODIGO DE CENTRO: 09005675
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: SANTA INES.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICIDO DEL CENTRO: I MIX. E.G.B.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
--NUEVA DENOMINACION: SAN JUSTO Y SAN PASTOR.
 MUNICIPIO: SEDANO, LOCALIDAD: SEDANO.
 MUNICIPIO: SEDANO, CUCALIDAD: SEDANO, CODIGO DE CENTRO: 09005857
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: SEDANO.
REGIMEN ORDINARIO DE FROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 1 MIX. E.S.B.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
    -NUEVA DENOMINACION: MIGUEL DELIBES.
  MUNICIPIO: SOTOPALACIOS. LOCALIDAD: SOTOPALACIOS.
MUNICIPIO: SOTOPALACIOS, LOCALIDAD: SUTOPALACIO: CODIGO DE CENTRO: 09005900
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: SOTOPALACIOS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 1 MIX. E.G.F.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-NUEVA DENOMINACION: NUESTRA SEKORA DE ACORRO.
MUNICIPIO: SOTRESGUDO. LOCALIDAD: SOTRESGUDO.
DENOMINACION: SORRESEDO CUCARIDAD: SON
CODIGO DE CENTRO: 09008524
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: L MIX. E.G.B.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-NUEVA DENOMINACION: SAN MIGUEL.
 MUNICIPIO: TOROGMAR. LOCALIDAD: TOROGMAR.
-NUEVA DENOMINAÇION: SAN AGUSTIN.
 MUNICIPIO: TORREGALINDO, LOCALIDAD: TORREGALINDO.
MONICIPIO: TORREGALINDO: LOCALIDAD: 11
CODIGO DE CENTRO: 09008060
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: TORREGALINDO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 1 MIX. E.G.B.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-NUEVA DENOMINACION: EL VERGEL.
  MUNICIPIO: TUBILLA DEL LAGO. LACALIDAD: 1981ELA DEL FAGO.
CODIGO DE CENTRO, 09006163
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: TUBILLA DEL LAGO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
```

COMPOSICION DEL CENTRO: 1 MIX. E.G.D.
DTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-NUEVA DENOMINACION: SAN MIGUEL ARCANGEL.

```
GALINDEZ.
CODIGO DE CENTRO: 09006539
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMITILIO: DUINTANA MARTIN GALINDEZ.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 4 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS 7 1 DIREC
CION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
--NUEVA DENOMINACION: VALLE DE TOBALINA.
MUNICIPIO: VILLAFRANCA-MONTES DE DCA.
LOCALIDAD: VILLAFRANCA-MONTES DE DCA.
CODIGO DE CENTRO: 09006837
DENOMINACION: DOLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: VILLA FRANCA MONTES DE DCA.
RESIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 1 MIX. E.G.R.
DTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-NUEVA DENOMINACION: NUESTRA SENDRA LA VIRGEN DE DCA.
MUNICIPIO: VILLAGONZALO-PEDERNALES.
LOCALIDAD: VILLAGONZACO-PEDERNALES.
CODIGO DE CENTRO: 09006874
DENOMINACION: COLESIO PUBLICO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 1 MIX. E.D.B., 1 DE PARVULOS 7 1 DIRECCION.
CION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-NUEVA DENOMINACION: SAN VICENTE.
MUNICIPIO: VILLAHOZ. LOCALIDAD: VILLAHOZ.
CODIBO DE CENTRO: 09006898
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: VILLAHOZ.
RESIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 1 M/X. F.C.B.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-NUEVA DENOMINACION: FELIX RODRIBUEZ DE LA FUENTE.
 MUNICIPIO: VILLALMANZO, LOCALIDAD: VILLALMANZO.
MUNICIPIO: PICLALMANIO, COCALIDAD: VILLALMANIO.
CODIGO DE CENTRO: 0900-997
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: VILLALMANIO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 1 HIZ. E.G.B. 1 DE PARVULOS Y 1 DIREC-
CTON C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-NUEVA DENOMINACION: PEDRO ECHEVARRIA BRAVO.
MUNICIPIO: VILLANGOMEZ, LOCALIDAD: VILLANGOMEZ, CODIGO DE CENTRO: 0900/084
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: VILLANGOMEZ, REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: I MIX. C.O.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
      NUEVA DENOMINACION: SAN COSME Y SAN DAMIAN.
MUNICIPIO: ZAEL, LOCALIDAD: ZAEL, CODIGO DE CENTRO: 05007445. DENOMINACION: COLEGIO FURLICO. DOMICILIO: ZAEL, REGIMEN ORDINARIO DE CROCIDIOM. COMPOSICION DEL CENTRO: I MIC. E.C.R. OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-NUEVA DENOMINACION: SANTA EURALIA.
                                     ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se autoriza el
funcionamiento de la Sección de Formación Profesional
de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de
 7436
```

MUNICIPIO: VALLE DE TOBALINAL LOCALIDAD: OUINTANA-MARTIN

Aprendizaje de Tareas en el Centro público de Educación Especial «Can Cifre» de San Jordi, municipio de San José (Ibiza) en la rama de Hostelería, profesión: Pinche de

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Balcares se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro público de Educación Especial, «Can Cifre» de San Jordi, municipio de San José (Ibiza), con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar,

en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente.

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro público de Educación Especial «Can Cifre» de San Jordi, municipio de San José (Ibiza) en la rama de Hostelería, profesión: Pinche de Cocina. La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional «Isidor Macabich» de Ibiza.

Segundo.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas en cumplimiento de

cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7437

ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Instituto de Formación Profesional número 1 de Ceuta, en la rama de Hostelería, profesión: Servicios Auxiliares.

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, ubicada en el Instituto de Formación Profesional número 1 de Ceuta, con domicilio en calle Calderón de la Barca. 24, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente y de conformidad con los informes

favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la

Aprendizaje de Tareas, en los terminos en que esta se concide en la legislación vigente.

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Instituto de Formación Profesional número 1 de Ceuta, en la rama de Hosteleria, profesion: Servicios Auxiliares.

Segundo.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7438

ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Hellín (Albacete) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesiónal «Justo Millàn».

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Hellín (Albacete), solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Justo Millán»;

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Justo

Millán».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 27 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma, Sra. Directora general de Centros Escolares.

7439

ORDEN de 5 de marzo de 1990 por la que las enseñanzas correspondientes a la especialidad de «Conservación y Restauración del Documento Gráfico» pasa a ser impartida en la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

El Real Decreto 283/1984, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16), sobre reestructuración de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de Madrid, en su disposición adicional, autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones requiera su desarrollo y aplicación. En ejercicio de esta autorización, por Orden de 27 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) se atribuyó a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos primares (10 de Madrid la instruction de la Artes Aplicadas y Oficios Artisticos primares (10 de Madrid la instruction de la Artes Aplicadas y Oficios Artisticos primares (10 de Madrid la instruction de la Artes Aplicadas y Oficios Artisticos primares (10 de Madrid la instruction de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos primares (10 de Madrid la instruction de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artes Artes Artes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artes Ar Oficios Artísticos número 10 de Madrid la impartición de las enseñan-

contes Artisteos interes o los Magnetis de Masteria de las enseñan-zas correspondientes a las especialidades de «Restauración» y «Encua-dernación», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro. Posteriormente, primero en virtud del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), sobre regulación de experiencias en Centros de Enseñanzas Artisticas, y subsiguientemente por lo dispuesto en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), por el que se establecas por especiales por la sealización de experiencia se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes, sendas Ordenes -de 5 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 20 de octubre de 1987 («Boletin Oficial del Estado» de 14 de noviembre)- fijaron la especiali-dad experimental de «Conservación y Restauración del Documento Gráfico», integradora de las precedentemente citadas y adscrita al Centro ya referido.

Por su parte, y en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto 2415/1961, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), entro en funcionamiento la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración (Orden de 15 de marzo de 1969), que en

Aplicadas a la Restauración (Orden de 15 de marzo de 1969), que en una larga evolución ha devenido en Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, rigiéndose en la actualidad por lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), que refunde la normativa precedente de aplicación a este caso y establece un nuevo Plan de Estudios.

La referida Orden de 14 de marzo de 1989 encomienda, en su artículo 1.º, a dicha Escuela la impartición de las enseñanzas relativas a la conservación y restauración de obras y objetos de toda indole que integran el patrimonio artístico y arqueológico, entre las que, sin duda, se encuentran las correspondientes a la especialidad de «Conservación ntegran el partitionio artistico y arqueologico, entre las que, sin uldar se encuentran las correspondientes a la especialidad de «Conservación y Restauración del Documento Gráfico», que, en consecuencia, procede atribuir a la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, modificando, en este sentido, las Ordenes de 5 de junio de 1985 y de 14 de marzo de 1989.

En virtud de todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Las enseñanzas correspondientes a la especialidad of «Conservación y Restauración del Documento Gráfico» se impartirán en la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, a tenor de lo que dispone el artículo 1.º de la Orden de 14 de marzo

Segundo.-Durante los cursos 1989-90 y 1990-91 las enseñanzas de «Conservación y Restauración del Documento Gráfico» seguirán impar-tiéndose según el plan de estudios aprobado con carácter experimental por la Orden de 5 de junio de 1985, modificada por la de 20 de octubre

Tercero. A partir del curso 1991-92 las enseñanzas correspondientes a la especialidad de «Conservación y Restauración del Documento Gráfico» se impartirán según lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo de 1989 para los estudios conducentes a la formación de los técnicos a los que han de encomendarse las tareas de restauración y conservación de obras y objetos de todo orden que integran el patrimonio artístico y arqueológico.

Cuarto.-A efectos de lo dispuesto en el punto anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia realizará las adaptaciones curriculares que

procedan.

Quinto.-La Dirección General de Personal y Servicios, previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, procederá a la

readscripción de los funcionarios docentes afectados por esta Orden. Sexto.-Transcurrida la previsión fijada en el punto segundo de esta Orden, quedará derogada la Orden de 5 de junio de 1985, en cuanto se

Orden, quedara de l'agrada la Orden de 3 de junio de 1783, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente.

Séptimo.-Se modifica el artículo 2.º, 4, de la Orden de 14 de marzo de 1989, en el sentido de incluir en el mismo la especialidad de «Conservación y Restauración del Documento Gráfico».

Octavo.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación de lo prevenido en la presente Orden.

Madrid, 5 de marzo de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.